



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

Belén, **20 DIC 2019**

Visto el Oficio N° 1291-2019-GRL/GRI/SGO, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Sub Gerencia de Obras, referido a la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR**, de fecha 26 de marzo de 2019, se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, establecida en el Artículo 2º, Inciso h), que indica "Liquidar contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, en obras regidas por la Ley de Contrataciones del Estado y por Administración Directa";

Que, el Artículo 209º del **Reglamento**, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, trata sobre la liquidación del contrato de obra; estableciendo el procedimiento a seguir en este caso, hasta que, una vez que la liquidación haya quedado consentida, el contrato quedará culminado, debiendo cerrarse el expediente de la contratación, cabe indicar que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vigente actualmente, manifiesta que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 086-2017-GRL-GRI, de fecha 12 de junio de 2017, en su Artículo 1º - Se Aprobó el expediente técnico del PIP con Código SNIP N° 338258; del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO"**, con un valor referencial ascendente a S/22'794,234.73 incluido IGV, con precios unitarios vigentes al mes de mayo de 2017, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, proyecto que se ejecutó por la modalidad Ejecución Presupuestaria Indirecta por el Sistema de Contrata a Precios Unitarios;

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N° 013-2017-CS-GORELORETO para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO"**, al contratista **Consorcio CABALLERO**, con RUC N° 20602615767 con domicilio legal en la calle Teniente César López N° 761-Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto, debidamente representado por su Representante Legal señor Lan Caballero Nashmate, identificado con DNI N° 41808610, **CONSORCIO** Integrado por la empresa **CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C.** con RUC N° 20484120928 representado por su Gerente General señora Flor de María Briceño Palacios con DNI N° 02652449, con una participación de 25%, la empresa **CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20528115897, representado por su Gerente señor Caballero Nashmate, identificado con DNI N° 41808610, con una participación de 30% y el señor **CHAVEZ SANCHEZ JUAN ESTUARDO**, con RUC N° 10028352129, con una participación de 45% por el siguiente monto S/22'780,121.12 con IGV, con plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, suscribiendo las partes el **Contrato N° 119-2017-GRL-GRI** el 10 de noviembre del año 2017;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

**Belén, 20 DIC 2019**

Que, mediante acta suscrita el día 16 de noviembre de 2017, con asistencia del Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, se efectuó la **Entrega del Terreno** destinado a la construcción de la Obra indicada en el Visto, encontrándolo conforme a las características indicadas en las Bases y Términos de Referencia y sin impedimento legal;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 706-2018-GRL-GGR, de fecha 22 de junio de 2018, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”**, que se sustentan en Deficiencias en el Expediente Técnico, por un monto de S/. 839,463.61 (Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 61/100 Soles) y, con la Resolución Gerencial General Regional N° 928-2018-GRL-GGR, de fecha 6 de agosto del 2018, en su artículo 1°.- Se Rectifica el error material incurrido en la Resolución aprobatoria del adicional de obra N° 01; en el extremo de corregir considerandos indicados en la misma;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 707-2018-GRL-GGR, de fecha 22 de junio de 2018, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el Adicional de Obra N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”**, que se sustentan en Deficiencias en el Expediente Técnico, por un monto de S/. 592,089.18 (Quinientos Noventa y Dos Mil Ochenta y Nueve con 18/100 Soles), por los considerandos indicados en la mencionada resolución;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 1188-2018-GRL-GGR, de fecha 30 de octubre de 2018, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el Adicional de Obra N° 03 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”**, que se sustentan en Deficiencias en el Expediente Técnico, por un monto de S/.506,726.04 (Quinientos Seis Mil Setecientos Veintiseis con 04/100 Soles), por los considerandos indicados en la mencionada resolución;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 1278-2018-GRL-GGR, de fecha 30 de noviembre de 2018, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el Adicional de Obra N° 04 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”**, por el monto de S/ 1'439,651.04, incluido costo directo, gastos generales y utilidad, que representa una incidencia de 6.32% la misma que se encuentra detallado en la mencionada resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 018-2018-GRL-GRI, de fecha 27 de febrero de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por dos (02) días Calendario requerida por la Contratista **CONSORCIO CABALLERO**, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 049-2018-GRL-GRI, de fecha 17 de abril de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por dos (02) días Calendario requerida por la Contratista **CONSORCIO CABALLERO**, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE**





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

**Belén, 20 DIC 2019**

**OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO**” por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 074- 2018-GRL-GRI, de fecha 14 de mayo de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por tres (03) días Calendario requerida por la Contratista CONSORCIO CABALLERO, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 078–2018-GRL-GRI, de fecha 23 de mayo de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por cinco (05) días Calendario requerida por la Contratista CONSORCIO CABALLERO, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 145–2018-GRL-GRI, de fecha 21 de agosto de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por tres (03) días Calendario requerida por la Contratista CONSORCIO CABALLERO, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 149–2018-GRL-GRI, de fecha 03 de setiembre de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por dos (02) días Calendario requerida por la Contratista CONSORCIO CABALLERO, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 150–2018-GRL-GRI, de fecha 03 de setiembre de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por cuatro (04) días Calendario requerida por la Contratista CONSORCIO CABALLERO, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS – NAUTA – KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 151–2018-GRL-GRI, de fecha 03 de setiembre de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por dos (02) días Calendario requerida por la Contratista CONSORCIO CABALLERO, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 154–2018-GRL-GRI, de fecha 10 de setiembre de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por cinco (05) días Calendario requerida por la Contratista CONSORCIO CABALLERO, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

Belén, **20 DIC 2019**



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 166-2018-GRL-GRI, de fecha 18 de setiembre de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, por dos (02) días Calendario requerida por la Contratista **CONSORCIO CABALLERO**, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS – NAUTA – KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO"** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 253-2018-GRL-GRI, de fecha 04 de diciembre de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, por treinta (30) días Calendario requerida por la Contratista **CONSORCIO CABALLERO**, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO"** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 264-2018-GRL-GRI, de fecha 17 de diciembre de 2018, en su Artículo 1°.-: Se Declara Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19, por quince (15) días Calendario requerida por la Contratista **CONSORCIO CABALLERO**, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO"** por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;



Que, mediante Acta de Acuerdos sobre Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra (N°01), suscrita con fecha 18 de abril de 2018, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 18 de abril de 2018 hasta el 18 de mayo de 2018, por la causal de lluvias y sus efectos; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;



Que, mediante Acta de Acuerdos sobre Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra (N°02), suscrita con fecha 18 de mayo de 2018, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Continuar con la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 19 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018, por la causal de lluvias y sus efectos; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;

Que, mediante Acta de Acuerdos sobre Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra (N°03), suscrita con fecha 12 de octubre de 2018, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 01 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2018, por la causal de lluvias y sus efectos; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.

Belén, **20 DIC 2019**



Que, mediante Acta de Acuerdos sobre Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra (N°04), suscrita con fecha 22 de octubre de 2018, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 16 de octubre de 2018 hasta que la entidad se pronuncie sobre la Aprobación o Denegatoria del Adicional de Obra N° 03; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;



Que, mediante Acta de Acuerdos sobre Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra (N°05), suscrita con fecha 07 de noviembre de 2018, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 06 de noviembre de 2018 hasta que la entidad se pronuncie sobre la Aprobación o Denegatoria del Adicional de Obra N° 04; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;



Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 23 de enero de 2019, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 15 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019, por la causal de lluvias y sus efectos; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;



Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 20 de febrero de 2019, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 16 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019, por la causal de lluvias y sus efectos; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;



Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 08 de marzo de 2019, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividad que forman parte de la obra, a partir del 01 de marzo de 2019 al 15 de marzo de 2019, por las saturaciones de los suelos por efecto de las constantes precipitaciones pluviales en la zona; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;

Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 28 de marzo de 2019, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.

Belén, 20 DIC 2019



la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 01 de marzo de 2019 al 15 de marzo de 2019, por las saturaciones de los suelos por efecto de las constantes precipitaciones pluviales en la zona; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;



Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 01 de junio de 2019, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 01 de junio al 30 de junio de 2019, por las saturaciones de los suelos por efecto de las constantes precipitaciones pluviales en la zona; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el representante del contratista Consorcio Caballero, Renuncia de forma Voluntaria a los mismos;



Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 08 de julio de 2019, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, y por ende, paralizar la ejecución de la actividades que forman parte de la obra, a partir del 01 de julio al 15 de julio de 2019, por las saturaciones de los suelos por efecto de las constantes precipitaciones pluviales en la zona; También se acordó que el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, la Entidad no reconocerá a favor de El Contratista, mayores gastos generales, reajustes, resarcimiento por daños y Perjuicios y/u otro concepto de similar naturaleza; renunciando este a posteriores cobros por dichos conceptos;



*Que, habiéndose pagado valorizaciones de obra en exceso, en los meses enero, febrero y diciembre 2018; y enero, diciembre 2019; sin que la supervisión tomara acciones para evitar, cuyo monto asciende a S/.1'456,099.87, causando egresos indebidos a la Entidad, por lo que se está cargando al contratista ejecutor, los intereses por concepto de resarcimiento; se adjunta el detalle de los cálculos de intereses al 11 de diciembre del 2019, que ascienden a S/. 24,428.62.*



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 096-2019-GRL-GRI, de fecha 23 de agosto de 2019, en su Artículo 1°.- Se conforma y Designa a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra: "Conformada por los siguientes profesionales:

- |                                           |                       |
|-------------------------------------------|-----------------------|
| - Ing. José Miguel Sevilla Ynga           | Presidente del Comité |
| - Ing. Víctor Oswaldo Da Silva del Águila | Miembro del Comité    |
| - Ing. Allan G. Ramírez Sangama           | Miembro del Comité    |
| - Ing. Cristian Roldan Polonio Ramos      | Supervisor de Obra    |

Que, mediante **Acta de Recepción de Obra** de fecha 10 de setiembre de 2019, se recepciona la obra, las partes suscriben la conformidad de ejecución de la obra, al haber efectuado el reconocimiento de toda la obra y encontrándola conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Contrato, **lo que no exime al contratista CONSORCIO CABALLERO De la responsabilidad por vicios ocultos**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1784° del Código Civil concordante con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 30225 y su contrato de obra;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

Belén, **20 DIC 2019**

Que, efectuado el cómputo de ejecución de la obra, se da de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra	05.01.2018
Plazo de Ejecución Contractual	240 d.c.
Termino de Plazo Contractual	01.09.2019
Ampliaciones de Plazo	78 d.c.
Paralizaciones por Suspensión plazo	256 d.c.
Termino Reprogramado	01.08.2019
Termino Real de Obra	31.07.2019

Por lo expuesto en el detalle anterior, se deduce que la firma contratista ha concluido la obra dentro del plazo vigente;

Que, mediante Carta N° 040-2019-CCI-LCN-RC, de fecha 08 de noviembre del 2019 recepcionada por la Entidad el 08/11/2019, el representante legal de la firma contratista **CONSORCIO CABALLERO**, remite a la Entidad su expediente de liquidación de contrato de obra para su revisión y fines pertinentes;

Que, efectuada la revisión por parte de la Entidad y, al encontrar que el importe del saldo a favor planteado por la contratista es menor a lo encontrado en el proceso de revisión, existiendo diferencias en los cálculos presentados por el contratista, se hace necesario replantear los cálculos, cuyas modificaciones se están realizando en la presente liquidación, las que se encuentran indicadas en el Informe N°040-2019-GRL/GRI/SGO/usr, de fecha 16 de diciembre de 2019, Informe que hace suyo la Sub Gerencia de Obras con su Oficio N° 1291-2019-GRL/GRI/SGO, de fecha 16 de diciembre del 2019, cuyos detalles indicamos a continuación:

1. *Valorizaciones: en este punto de acuerdo al cálculo realizado con los metrados realmente ejecutados, existen mayores importes valorizados por el contratista en las valorizaciones tramitadas y pagadas, por lo que la entidad ha procedido a recalcular las valorizaciones con los metrados reales ejecutados en obra, información que fue alcanzada por el Supervisor de la obra.*
2. *Reintegros: En este punto, al haberse comprobado la existencia de menores metrados en el recalculo de las valorizaciones tramitadas, se están realizando las correcciones en los reajustes planteados por el contratista.*
3. *I.G.V.: De acuerdo a las variaciones en las valorizaciones y los reintegros, los importes del Impuesto General a las Ventas han sufrido variaciones, importe que se puede verificar en el cálculo detallado de liquidación que ha desarrollado la entidad.*
4. *Intereses por Mora en Pago de Valorizaciones: En este punto de acuerdo a las fecha de cancelación de las prestaciones no se registran atrasos en todas las valorizaciones que propone el contratista, por lo que corresponde realizar las correcciones.*
5. *Mayores Gastos Generales: de la revisión realizada a los cálculos presentados por el contratista, debo indicar que estos son correctos, por lo que es procedente reconocerlo.*
6. *Factor de Compensación "F" y "V": De la revisión efectuada a estos conceptos se ha encontrado diferencias producto de los mayores importes valorizados, sin tener en cuenta que dichos importes han sufrido variaciones, por lo que corresponde hacer las correcciones.*

Que, amparados en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF modificada por D.S. N° 056-2017-EF, vigente para





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

**Belén, 20 DIC 2019**



este contrato; se ha procedido a elaborar otra liquidación, la que deberá ser notificada al contratista, Liquidación de Contrato de obra que determina una inversión total de: **Veintiséis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 56/100 Soles (S/26'414,347.56)** incluido IGV; con un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles (S/375,338.70)**; de acuerdo al siguiente detalle:

A.-	<u>DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1.00	Contrato Principal Real Ejecutado		S/ 17'727,503.14
2.00	Reajuste Contrato Principal Ejecutado		S/ 1'527,010.54
3.00	Mayores Metrados		S/ 36,844.80
4.00	Reajuste de Mayores Metrados		S/ 4,568.76
5.00	Adicional de Obra N° 01		S/ 711,409.84
6.00	Reajuste del Adicional de Obra N°01		S/ 4,268.46
7.00	Adicional de Obra N° 02		S/ 501,770.49
8.00	Reajuste del Adicional de Obra N°02		S/ 36,096.08
9.00	Adicional de Obra N° 03		S/ 429,428.85
10.00	Reajuste del Adicional de Obra N°03		S/ 28,771.73
11.00	Adicional de Obra N° 04		S/ 1'220,043.25
12.00	Reajuste del Adicional de Obra N°04		S/ (3,660.13)
13.00	Mayores Gastos Generales		S/ 136,187.02
14.00	Factor "F"		S/ 3,312.70
15.00	Factor "V"		S/ 2,429.32
16.00	Intereses por mora en pago de valorizaciones		S/ 19,055.47
17.00	I.G.V.		S/ 4'029,307.24
			<b><u>S/ 26,414,347.56</u></b>



B.-	<u>DETERMINACIÓN DE SALDOS</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1.00	<u>CONTRATO PRINCIPAL</u> (Sin IGV)		
	01 Aprobado en Liquidación	S/ 17'727,503.14	S/ --
	02 Pagado en Valorizaciones:		
	N° 01 (Sin IGV.)	S/ --	S/ 364,453.58
	N° 02	S/ --	S/ 140,284.92
	N° 03	S/ --	S/ 187,911.18
	N° 04	S/ --	S/ 184,901.66
	N° 05	S/ --	S/ 1'193,706.45
	N° 06	S/ --	S/ 1'273,802.38
	N° 07	S/ --	S/ 3'386,450.95
	N° 08	S/ --	S/ 2'080,976.43
	N° 09	S/ --	S/ 4'123,614.65
	N° 10	S/ --	S/ 757,980.33
	N° 11	S/ --	S/ 1'743,844.51
	N° 12	S/ --	S/ 3'745,675.97
	Cierre	S/ --	S/ --
	<b>Saldo a Cargo del Contratista</b>	<b>S/ 17'727,503.14</b>	<b>S/ 19'183,603.01</b>
		S/ --	S/ 1'456,099.87
		<b><u>S/ 17'727,503.14</u></b>	<b><u>S/ 17'727,503.14</u></b>

2.00 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL  
01 Aprobado en liquidación

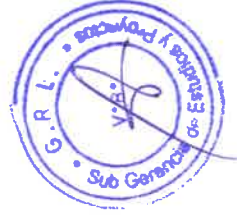
S/ 1'527,010.54 S/ --





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

Belén, 20 DIC 2019



02 Pagado en Valorizaciones:

N° 01 (Sin IGV.)

N° 02

N° 03

N° 04

N° 05

N° 06

N° 07

N° 08

N° 09

N° 10

N° 11

N° 12

Cierre

	DEBE	HABER
S/.	--	S/.
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	--	--
S/.	1'527,010.54	S/.
S/.	--	S/.
S/.	1'527,010.54	S/.
S/.	1'527,010.54	S/.

**Saldo a Favor del Contratista**

S/.	1'527,010.54	S/.	--
S/.	--	S/.	1'527,010.54
S/.	1'527,010.54	S/.	1'527,010.54

3.00 **MAYORES METRADOS**

01 Aprobado en liquidación

02 Pagado en Valorizaciones:

N° 01 (Sin IGV.)

	DEBE	HABER	
S/.	36,844.80	S/.	--
S/.	--	S/.	--
S/.	36,844.80	S/.	--
S/.	--	S/.	36,844.80
S/.	36,844.80	S/.	36,844.80

**Saldo a Favor Del Contratista**

4.00 **REAJUSTE MAYORES METRADOS**

01 Aprobado en liquidación

02 Pagado en Valorizaciones:

N° 01 (Sin IGV.)

S/.	4,568.76	S/.	--
S/.	--	S/.	--
S/.	4,568.76	S/.	--
S/.	--	S/.	4,568.76
S/.	4,568.76	S/.	4,568.76

**Saldo a Favor del Contratista**

5.00 **ADICIONAL DE OBRA N° 01**

01 Aprobado en liquidación

02 Pagado en Valorizaciones:

N° 01 (Sin IGV.)

S/.	711,409.84	S/.	--
S/.	--	S/.	711,409.84
S/.	711,409.84	S/.	711,409.84
S/.	--	S/.	--
S/.	711,409.84	S/.	711,409.84

**Saldo**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

Belén, **20 DIC 2019**



**6.00 REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N° 01**

- 01 Aprobado en liquidación
- 02 Pagado en Valorizaciones:  
N° 01 (Sin IGV.)

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
S/. 4,268.46 S/.	4,268.46	--
S/.	--	--
S/. 4,268.46 S/.	4,268.46	--
S/.	--	4,268.46
<b>S/.</b>	<b>4,268.46 S/.</b>	<b>4,268.46</b>

**Saldo a Favor del Contratista**

**7.00 ADICIONAL DE OBRA N° 02**

- 01 Aprobado en liquidación
- 02 Pagado en Valorizaciones:  
N° 01 (Sin IGV.)  
N° 02  
N° 03



S/.	501,770.49	S/.	--
S/.	--	S/.	326,836.59
S/.	--	S/.	133,370.49
S/.	--	S/.	41,563.41
<b>S/.</b>	<b>501,770.49 S/.</b>	<b>S/.</b>	<b>501,770.49</b>
S/.	--	S/.	--
<b>S/.</b>	<b>501,770.49 S/.</b>	<b>S/.</b>	<b>501,770.49</b>

**Saldo**



**8.00 REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N° 02**

- 01 Aprobado en liquidación
- 02 Pagado en Valorizaciones:  
N° 01 (Sin IGV.)  
N° 02

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>	
S/.	36,096.08	S/.	--
S/.	--	S/.	--
S/.	--	S/.	36,096.08
<b>S/.</b>	<b>36,096.08 S/.</b>	<b>S/.</b>	<b>36,096.08</b>

**Saldo a Favor del Contratista**



**9.00 ADICIONAL DE OBRA N° 03**

- 01 Aprobado en liquidación
- 02 Pagado en Valorizaciones:  
N° 01 (Sin IGV.)

S/.	429,428.85	S/.	--
S/.	--	S/.	429,428.85
<b>S/.</b>	<b>429,428.85 S/.</b>	<b>S/.</b>	<b>429,428.85</b>

**Saldo**

**10.00 REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N° 03**

- 01 Aprobado en liquidación
- 02 Pagado en Valorizaciones:  
N° 01 (Sin IGV.)

S/.	28,771.73	S/.	--
S/.	--	S/.	--
<b>S/.</b>	<b>28,771.73 S/.</b>	<b>S/.</b>	<b>--</b>



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

Belén, **20 DIC 2019**



**Saldo a Favor del Contratista**

DEBE	HABER
S/. --	S/. 28,771.73
<u>S/. 28,771.73</u>	<u>S/. 28,771.73</u>

**11.00 ADICIONAL DE OBRA N° 04**  
01 Aprobado en liquidación  
02 Pagado en Valorizaciones:  
N° 01 (Sin IGV.)

S/. 1'220,043.25	S/. --
S/. --	S/. 1'220,043.25
S/. 1'220,043.25	S/. 1'220,043.25
S/. --	S/. --
<u>S/. 1'220,043.25</u>	<u>S/. 1'220,043.25</u>

**Saldo**



**12.00 REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N°04**

01 Aprobado en liquidación  
02 Pagado en Valorizaciones:  
N° 01 (Sin IGV.)  
Cierre

S/. (3,660.13)	S/. --
S/. --	S/. --
S/. (3,660.13)	S/. (3,660.13)
S/. --	S/. --
<u>S/. (3,660.13)</u>	<u>S/. (3,660.13)</u>

**Saldo a Cargo del Contratista**



**13.00 MAYORES GASTOS GENERALES**

01 Aprobado en liquidación  
02 Pagado a Cuenta

S/. 136,187.02	S/. --
S/. --	S/. --
S/. 136,187.02	S/. 136,187.02
S/. --	S/. --
<u>S/. 136,187.02</u>	<u>S/. 136,187.02</u>

**Saldo a Favor del Contratista**



**14.00 FACTOR "F" C.T.S.**

01 Aprobado en liquidación  
02 Pagado a Cuenta:

S/. 3,312.70	S/. --
S/. --	S/. --
S/. 3,312.70	S/. 3,312.70
S/. --	S/. --
<u>S/. 3,312.70</u>	<u>S/. 3,312.70</u>

**Saldo a Favor del Contratista**



**15.00 FACTOR "V" COMPENS. VACACIONAL**

01 Aprobado en liquidación  
02 Pagado a Cuenta

S/. 2,429.32	S/. --
S/. --	S/. --
S/. 2,429.32	S/. 2,429.32
S/. --	S/. --
<u>S/. 2,429.32</u>	<u>S/. 2,429.32</u>

**Saldo a Favor del Contratista**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**



Belén, 20 DIC 2019

**16.00 INTERESES-PAGO VAL.CON MORA**

- 01 Aprobado en liquidación
- 02 Pagado a Cuenta

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
S/.	19,055.47	S/.
S/.	--	--
<hr/>		
S/.	19,055.47	S/.
S/.	--	S/.
S/.	19,055.47	19,055.47
S/.	19,055.47	S/.
S/.	19,055.47	19,055.47

**Saldo a Favor del Contratista**

**17.00 I.G.V.**

- 01 Aprobado en liquidación
- 02 Pagado a Cuenta:

S/.	--	S/.	1'042,480.12
S/.	--	S/.	2'925,845.68
S/.	--	S/.	--
S/.	--	S/.	--
S/.	--	S/.	--
S/.	--	S/.	--
<hr/>			
S/.	4'029,307.24	S/.	--
S/.	--	S/.	3'968,325.80
S/.	--	S/.	60,981.44
S/.	4'029,307.24	S/.	4'029,307.24

**Saldo a Favor del Contratista**

**18.00 ADELANTO DIRECTO**

- 01 Autorizado
- 02 Descotado en Valorizaciones:

S/.	--	S/.	1'930,518.74
S/.	35,897.76	S/.	--
	14,028.49		--
	18,791.12		--
	18,490.17		--
	119,370.64		--
	150,308.68		--
	338,645.09		--
	208,097.64		--
	1'026,889.15		--
<hr/>			
S/.	1'930,518.74	S/.	1'930,518.74
S/.	--	S/.	--
<hr/>			
S/.	1'930,518.74	S/.	1'930,518.74

**Saldo**

**19.00 ADELANTO PARA MATERIALES**

- 01 Autorizado
- 02 Descotado en Valorizaciones:

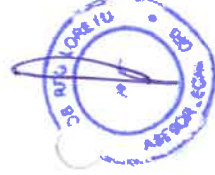
S/.	--	S/.	3'861,037.47
S/.	--	S/.	--
	68,459.04		--
	91,700.66		--
	90,232.01		--





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0168 -2019-GRL-GRI.**

**Belén, 20 DIC 2019**



	<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>
N° 05	582,528.75		--
N° 06	733,506.37		--
N° 07	1'004,536.06		--
N° 08	368,332.83		--
N° 09	921,741.75		--
<b>Saldo</b>	<u>S/. 3'861,037.47</u>	<u>S/.</u>	<u>3'861,037.47</u>
	<u>S/.</u>	<u>S/.</u>	<u>3'861,037.47</u>

**20.00 INTERESES-RESARCIMIENTO EXCESO VALORIZ. PAGADOS**

01 Aprobado en liquidación	S/.	24,428.62	S/.	--
02 A Cuenta	S/.	--	S/.	--
<b>Saldo a Cargo del Contratista</b>	<u>S/.</u>	<u>24,428.62</u>	<u>S/.</u>	<u>24,428.62</u>
	<u>S/.</u>	<u>24,428.62</u>	<u>S/.</u>	<u>24,428.62</u>

**RESUMEN DE SALDOS**

	<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
01.00 Contrato Principal Ejecutado	--		1'456,099.87	
02.00 Reajustes Contrato Principal	1'527,010.54		--	
03.00 Mayores Metrados	36,844.80		--	
04.00 Reajuste Mayores Metrados	4,568.76		--	
05.00 Adicional de Obra N° 01	--		--	
06.00 Reajuste Adicional de Obra N° 01	4,268.46		--	
07.00 Adicional de Obra N° 02	--		--	
08.00 Reajuste Adicional de Obra N° 02	36,096.08		--	
09.00 Adicional de Obra N° 03	--		--	
10.00 Reajuste Adicional de Obra N° 03	28,771.73		--	
11.00 Adicional de Obra N° 04	--		--	
12.00 Reajuste Adicional de Obra N° 04	136,187.02		3,660.13	
13.00 Mayores Gastos Generales	3,312.70		--	
14.00 Factor "F" C.T.S	2,429.32		--	
15.00 Factor "V" Compensación Vacacional	19,055.47		--	
16.00 Intereses por pago de valorizaciones con mora	60,981.44		--	
17.00 I.G.V.	--		--	
18.00 Adelanto Directo	--		--	
19.00 Adelanto para Materiales	--		--	
20.00 Intereses-resarcimiento por exceso valorizaciones pagadas	--	--	24,428.62	
<b>Saldo a Favor del Contratista</b>	<u>S/.</u>	<u>1,859,526.32</u>	<u>S/.</u>	<u>1,484,187.62</u>
	<u>S/.</u>	<u>1,859,526.32</u>	<u>S/.</u>	<u>375,338.70</u>
	<u>S/.</u>	<u>1,859,526.32</u>	<u>S/.</u>	<u>1,859,526.32</u>



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0188 -2019-GRL-GRI.**

**Belén, 20 DIC 2019**

De lo expuesto, es evidente que el saldo propuesto por la Contratista no se condice con lo expresado en la corrección de la liquidación de contrato de obra practicada por la Entidad, donde se establece un importe menor, por lo que debe notificársele de ésta circunstancia, para que aquella se pronuncie sobre el particular dentro del plazo de ley;

Estando a lo dispuesto, contando con los vistos buenos de los responsables de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; unidades orgánicas adscritas a la Gerencia Regional de Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Liquidación de Contrato, practicada por la Entidad correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA CARROZABLE SAN JOAQUIN DE OMAGUA, CARRETERA IQUITOS - NAUTA - KM. 58, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO"**, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO CABALLERO**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a **Veintiséis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 56/100 Soles (S/.26'414,347.56)** incluido IGV; con un Saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles (S/.375,338.70)**; liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, cancelar a la firma contratista: **CONSORCIO CABALLERO**, el importe ascendente a la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles (S/. 375,338.70)**; por reajustes de valorizaciones calculados al término de la obra, mayores metrados, mayores gastos generales, factores de liquidación F y V, intereses por demora en pago de valorizaciones, impuesto general a las ventas I.G.V. y el descuento de las valorizaciones pagadas en exceso y la respectiva retención por resarcimiento a la Entidad como intereses por S/.24,428.62 sin IGV.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la Presente Resolución Gerencial Regional en la forma y modo de Ley a la firma Contratista **CONSORCIO CABALLERO**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**Ing. Eclí Wisberto Ruiz Zarate**  
Gerencia Regional de Infraestructura